



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 15 de Febrero de 2019

## Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADD DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNDMOS



AYUNTAMIENTOS



Registrado como periódico de segunda clase el 18 de septiembre de 1985

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 089

**Artículo Único.-** Se reforma por modificación la fracción IV del Artículo 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** .....

I a III .....

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA:  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA  
BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 01 de febrero de 2019.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MARCELO FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 089 EXPEDIDO POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO  
EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019.